

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

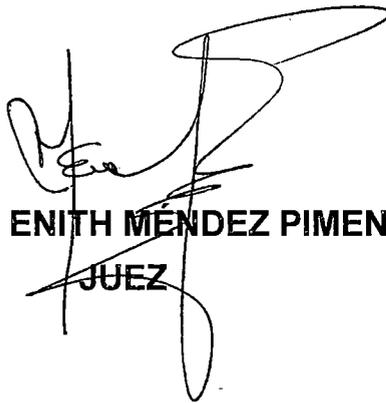
Bogotá,

24 MAY 2022

Alimentos. 2020-00419

Examinado la actuación, es preciso imponer requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que realice las gestiones de notificación al demandado señor EDWIN JAVIER RUIZ MURCIA, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 23 de marzo de 2021, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ